

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 249-2026

Lima, 19 AGO. 2026

*LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN*

VISTO,

El Informe N° D001376-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 19 de agosto de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; la Solicitud S/N de fecha 16 de junio de 2026, presentada por la señora María Nelly Mogollón Rodríguez, mediante la cual solicita el otorgamiento de una pensión de sobrevivencia en la modalidad de viudez, al amparo del Decreto Ley N° 20530; la Carta N° D000304-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 07 de julio de 2026, mediante la cual la Oficina de Recursos Humanos comunicó a la administrada la observación advertida respecto de la documentación presentada para acreditar el vínculo matrimonial; y la Solicitud S/N de fecha 13 de julio de 2026, mediante la cual la administrada cumplió con subsanar la referida observación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y actualizada mediante Decreto de Alcaldía N° 007 de fecha 28 de abril de 2026;

Que, el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece en su artículo 28°, que las pensiones de sobrevivientes que se otorga son: de Viudez, de Orfandad y de Ascendientes;

Que, el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, sustituido por disposición del artículo 7° de la Ley N° 28449, publicado el 30 de diciembre de 2014, establece que, la pensión de Viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o que hubiera tenido derecho



a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital y b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 16 de junio de 2026, la señora María Nelly Mogollón Rodríguez solicitó el otorgamiento de una pensión de sobrevivencia en la modalidad de viudez, al amparo del Decreto Ley N° 20530, con motivo del fallecimiento de su cónyuge, señor Luis Felipe Quinde Merino, ocurrido el 06 de junio de 2026, quien ostentaba la condición de pensionista del citado régimen; posteriormente, mediante Carta N° D000304-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 07 de julio de 2026, la Oficina de Recursos Humanos formuló observación respecto de la documentación presentada para acreditar el vínculo matrimonial, requiriendo la presentación del Acta o Partida de Matrimonio expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec; en atención a ello, mediante Documento S/N de fecha 13 de julio de 2026, la administrada cumplió con subsanar la observación formulada, presentando el Acta de Matrimonio Civil expedida por Reniec, a efectos de continuar con la evaluación de su solicitud;

Que, de la evaluación de la documentación obrante en el expediente administrativo, el Acta de Matrimonio Civil expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec, se verifica que la señora María Nelly Mogollón Rodríguez y el señor Luis Felipe Quinde Merino contrajeron matrimonio civil el 13 de marzo de 1976; asimismo, conforme al Acta de Defunción que obra en el expediente, el fallecimiento del causante se produjo el 06 de junio de 2026, por lo que, a dicha fecha, había transcurrido ampliamente el periodo de doce (12) meses previsto en el artículo 33 del Decreto Ley N° 20530, encontrándose acreditada la condición de cónyuge supérstite de la solicitante;



Que, respecto de la condición pensionaria del causante, de los antecedentes administrativos que obran en la Entidad se advierte que, mediante Resolución de Consejo N° 041-91, de fecha 14 de junio de 1991, se aceptó la renuncia voluntaria del señor Luis Felipe Quinde Merino, con eficacia a partir del 30 de junio de 1991, disponiéndose que la entonces Oficina de Personal efectuara el cálculo de su pensión de cesantía conforme a las disposiciones del Decreto Ley N° 20530; posteriormente, mediante Informe N° 357-91-SERPAR-LIMA-OGA-OP-UEB-MLM, de fecha 26 de julio de 1991, se efectuó la liquidación de su pensión definitiva de cesantía bajo los alcances del citado régimen pensionario;

Que, la condición pensionaria del señor Luis Felipe Quinde Merino se mantuvo hasta la fecha de su fallecimiento, conforme se corrobora con la Boleta de Pago – Planilla 20530 correspondiente al mes de junio de 2026, en la cual figura como pensionista del régimen regulado por el Decreto Ley N° 20530, percibiendo una pensión mensual por todo concepto ascendente a S/ 1,229.79 (Mil doscientos veintinueve con 79/100 soles);

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2024-TR, se incrementó en S/ 105.00 la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, fijándose esta en S/ 1,130.00 (Mil ciento treinta con 00/100 soles), con eficacia a partir del 01 de enero de 2025; monto que se encontraba vigente a la fecha del fallecimiento del causante;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el literal b) del artículo 32 del Decreto Ley N° 20530, al ser la pensión que percibía el causante, ascendente a S/ 1,229.79, superior a una Remuneración Mínima Vital, corresponde aplicar el cincuenta por ciento (50 %) de dicho importe, obteniéndose la suma de S/ 614.90 (Seiscientos catorce con 90/100 soles); sin embargo, al resultar dicho monto inferior a la pensión mínima de viudez equivalente a una Remuneración Mínima Vital, corresponde reconocer a favor de la señora María Nelly Mogollón Rodríguez una pensión de sobrevivencia en la modalidad de viudez ascendente a S/ 1,130.00 (Mil ciento treinta con 00/100 soles) mensuales;

Que, el artículo 48 del Decreto Ley N° 20530 establece que el derecho a la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante; en consecuencia, habiéndose acreditado que el señor Luis Felipe Quinde Merino falleció el 06 de junio de 2026, corresponde que el reconocimiento de la pensión de sobrevivencia en la modalidad de viudez a favor de la señora María Nelly Mogollón Rodríguez tenga eficacia a partir de dicha fecha, comprendiendo las pensiones devengadas que correspondan conforme a ley;



Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, de la revisión de la Boleta de Pago – Planilla 20530 correspondiente al mes de junio de 2026, se advierte que al señor Luis Felipe Quinde Merino se le efectuó el pago de la pensión correspondiente al referido mes, pese a que su fallecimiento se produjo el 06 de junio de 2026; por lo que, al efectuarse la liquidación de las pensiones devengadas a favor de la señora María Nelly Mogollón Rodríguez, corresponde deducir el importe que hubiera sido abonado al causante por concepto de pensión correspondiente al periodo posterior a la fecha de su fallecimiento, previa determinación del monto respectivo, a fin de evitar la duplicidad de pagos respecto de un mismo periodo pensionario, sin que dicha regularización afecte la fecha de generación del derecho a la pensión de sobrevivencia;

Que, mediante Informe N° D001376-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 19 de agosto de 2026, la Oficina de Recursos Humanos, luego de evaluar la documentación obrante en el expediente, los antecedentes pensionarios del causante y el marco normativo aplicable, concluyó que resulta procedente la solicitud presentada por la señora María Nelly Mogollón Rodríguez, correspondiendo reconocer a su favor una pensión de sobrevivencia en la modalidad de viudez bajo los alcances del Decreto Ley N° 20530, por el importe mensual de S/ 1,130.00 (Mil ciento treinta con 00/100 soles), con eficacia a partir del 06 de junio de 2026, así como las pensiones devengadas que correspondan, previa deducción del importe que hubiera sido abonado al causante por el periodo posterior a su fallecimiento;

Que, mediante Informe N° D000767-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, trasladado a la Oficina de Recursos Humanos mediante Memorando N.° D001015-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, la Oficina de Presupuesto informó que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la pensión de viudez derivada del fallecimiento del señor Luis Felipe Quinde Merino, precisando que el gasto correspondiente deberá afectarse con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N.° 830-2026 SIAF;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, modificada por Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, se delegaron facultades resolutorias a determinados órganos del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA; estableciéndose en el literal g) de su artículo primero la facultad de la Oficina de Recursos Humanos para emitir resoluciones vinculadas al reconocimiento y otorgamiento de derechos pensionarios, de conformidad con la normativa vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20530 y sus modificatorias; la Ley N° 28449; el Decreto Supremo N° 006-2024-TR; la Ordenanza N° 1784-MML y sus modificatorias; el Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 007; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG y su modificatoria;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a favor de la señora **MARÍA NELLY MOGOLLÓN RODRÍGUEZ**, el derecho a percibir una pensión de sobrevivencia en la modalidad de viudez, bajo los alcances del Decreto Ley N° 20530, derivada del fallecimiento de su cónyuge, señor Luis Felipe Quinde Merino, por el importe mensual de S/ 1,130.00 (Mil ciento treinta con 00/100 soles), con eficacia a partir del 06 de junio de 2026, fecha de fallecimiento del causante, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la incorporación de la señora **MARÍA NELLY MOGOLLÓN RODRÍGUEZ**, en la planilla de pensionistas correspondiente al régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N° 20530, en su condición de beneficiaria de la pensión de sobrevivencia en la modalidad de viudez reconocida mediante el artículo precedente, con efectos a partir del 06 de junio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER a favor de la señora **MARÍA NELLY MOGOLLÓN RODRÍGUEZ** las pensiones devengadas generadas desde el 06 de junio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Ley N° 20530, cuya liquidación deberá efectuarse conforme al marco normativo aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que, para efectos de la liquidación de las pensiones devengadas señaladas en el artículo precedente, se deduzca el importe que hubiera sido abonado al señor Luis Felipe Quinde Merino por concepto de pensión correspondiente al periodo posterior al 06 de junio de 2026, fecha de su fallecimiento,

previa determinación del monto respectivo, a fin de evitar la duplicidad de pagos respecto de un mismo periodo pensionario.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución en la forma y modo que señala la Ley a la señora **MARÍA NELLY MOGOLLÓN RODRÍGUEZ**, en Urbanización Aco Iris Senda El Sol N° 102, Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas y a las unidades orgánicas competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




SERPAR Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña
Servicio de Parques de Lima
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima

